

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR
LOS TRIBUNALES AGRARIOS**

CHIHUAHUA**RECURSO DE REVISION: 137/99-05**

Dictada el 11 de junio de 1999

Pob.: "VALLE DE ALLENDE"
Mpio.: Allende
Edo.: Chihuahua
Acc.: Controversia en materia agraria.

PRIMERO. Se declara improcedente el recurso de revisión interpuesto por los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "VALLE DE ALLENDE", Municipio de Allende, Estado de Chihuahua, en contra de la sentencia dictada el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en el expediente agrario 689/97, relativo a la acción de controversia en materia agraria, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, notifíquese personalmente a las partes con copia certificada de la presente resolución.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

DISTRITO FEDERAL**JUICIO AGRARIO: 804/TUA24/97**

Dictada el 2 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: JOAQUINA MORELOS
GARCIA
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por JOAQUINA MORELOS GARCIA, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-06-60 hectáreas (seis áreas, sesenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 808/TUA24/97

Dictada el 24 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: CRESCENCIO MOTA
 PASALAGUA
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por CRESCENCIO MOTA PASALAGUA, con relación al predio denominado "TLAPECHCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 814/TUA24/97

Dictada el 12 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: BARBARA NAVA
 CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por BARBARA NAVA CAMACHO, con relación a los predios denominado "IXTLAHUACA" con dos fracciones y "EL CALVARIO", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública

una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 815/TUA24/97

Dictada el 18 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ZEFERINO NAVA
 CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ZEFERINO NAVA CAMACHO, respecto a los predios denominados "OCUPANCO" "IXTLAHUACA" y "EL CALVARIO", con superficies de 0-29-65 hectáreas (veintinueve áreas y sesenta y cinco centiáreas), 0-47-79 hectáreas (cuarenta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas) y 0-16-76 hectáreas (dieciséis áreas y setenta y seis centiáreas) respectivamente, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del

veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 42/TUA24/99

Dictada el 12 de mayo de 1999

Pob.: "SAN ANDRES
 TOTOLTEPEC"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: BERTOLDO GARCIA
 FUENTES
 Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitados por el señor BERTOLDO GARCIA FUENTES, como nuevo ejidatario de "SAN ANDRES TOTOLTEPEC",

Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en sustitución de PORFIRIO GARCIA SANTILLAN, relativo al Certificado de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos número 767058, con base a lo expresado en el considerando cuarto de este fallo.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a BERTOLDO GARCIA FUENTES, el correspondiente certificado que lo acredite como ejidatarios del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de PORFIRIO GARCIA SANTILLAN.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de "SAN ANDRES TOTOLTEPEC", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que se inscriba a BERTOLDO GARCIA FUENTES, como nuevo ejidatario de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente como concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 789/TUA24/97

Dictada el 28 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan

Actor.: BARTOLO MORALES
CONTRERAS
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por BARTOLO MORALES CONTRERAS, respecto del predio denominado "TLAPECHCO", con superficie de 0-06-05 hectáreas (seis áreas y cinco centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 55/TUA24/99

Dictada el 26 de mayo de 1999

Pob.: "SAN PEDRO MARTIR"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: LAURA ESQUIVEL NAVA
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitados por la C. LAURA ESQUIVEL NAVA, como nueva ejidataria de "SAN PEDRO MARTIR", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en sustitución de RAMON ESQUIVEL, relativo al Certificado de Derechos Agrarios número 08029, con base a lo expresado en el considerando cuarto de este fallo.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a LAURA ESQUIVEL NAVA, el correspondiente certificado que lo acredite como ejidataria del poblado de referencia y cancelar la inscripción a favor de RAMON ESQUIVEL.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de "SAN PEDRO MARTIR", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal, una vez de que este integrado a efecto de que se inscriba a LAURA ESQUIVEL NAVA, como nueva ejidataria de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días

del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 134/TUA24/97

Dictada el 31 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL TOPILEJO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: JOSE CORTES MONTAÑO
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la solicitud de exclusión de propiedad particular formulada el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por JOSE CORTES MONTAÑO, con relación al predio denominado "OXPANCOLOHUIA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, conforme a lo señalado en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 399/TUA24/97

Dictada el 4 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: FELIPE BALDERAS GARCIA
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por FELIPE BALDERAS GARCIA, con relación al predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 380/TUA24/97

Dictada el 17 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: SUSANA ANGUIANO VDA.
DE MARTINEZ
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por SUSANA ANGUIANO VIUDA DE MARTINEZ, con relación a los predios denominados "TLATILPA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 50/TUA24/99

Dictada el 25 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MARGARITO CAMACHO
 CHAVEZ
 Acc.: Reconocimiento de derechos
 agrarios por cesión.

PRIMERO. Se declara improcedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve MARGARITO CAMACHO CHAVEZ, con relación a los derechos agrarios que pertenecen a ELEUTERIO MORELOS QUIÑONES, del Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, relativos al certificado de derechos agrarios número 139192, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado la presente resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

TERCERO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 56/TUA24/99

Dictada el 27 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan

Actor.: REYNALDO MERCADO
 OLMEDO
 Acc.: Reconocimiento de derechos
 agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por el señor REYNALDO MERCADO OLMEDO, como nuevo comunero del Poblado de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, respecto de los derechos que pertenecieran al señor ATILANO MERCADO GALICIA, amparados con el certificado de derechos agrarios sin número.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a REYNALDO MERCADO OLMEDO, el correspondiente certificado que lo acredite como comunero del poblado de referencia y cancelar la inscripción a favor de ATILANO MERCADO GALICIA.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del Poblado "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal, a efecto de que se inscriba a REYNALDO MERCADO OLMEDO, como nuevo comunero de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 05/TUA24/99

Dictada el 20 de mayo de 1999.

Pob.: "TLALPAN"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANTONIA ZARZA

NAVARRO

Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por ANTONIA ZARZA NAVARRO, como ejidataria del Poblado de Tlalpan, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, relativos al certificado número 9000039, que en vida pertenecieran a su finado cónyuge JOSE ALVAREZ PAZ.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese a la promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado Tlalpan, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 49/TUA24/99

Dictada el 18 de mayo de 1999

Pob.: "MAGDALENA CONTRERAS"
Deleg.: Magdalena Contreras
Actor.: GABINA ROA MENDOZA
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve GABINA ROA MENDOZA, con relación a los derechos que correspondieron a FEDERICO LARA CARBONELL, amparados con el número 280 del censo de comuneros de la comunidad de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación de Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese a la promovente y comuníquese al Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario denominado Magdalena Contreras, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 38/TUA24/99

Dictada el 27 de mayo de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANTONIA ROSALES NAVA
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por la señora ANTONIA ROSALES NAVA, como comunera de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, que correspondieron a MIGUEL SOSA GARCIA, relativos al certificado número 139766.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a ANTONIA ROSALES NAVA el correspondiente certificado que la acredite como comunera del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de MIGUEL SOSA GARCIA.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal a efecto de que se inscriba a ANTONIA ROSALES NAVA, como nueva comunera de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la interesada esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 06/TUA24/99

Dictada el 19 de mayo de 1999

Pob.: "SAN PEDRO MARTIR"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: LEOPOLDO NAVA JUAREZ
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por el señor LEOPOLDO NAVA JUAREZ, como ejidatario del Poblado de "SAN PEDRO MARTIR", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, de los que en vida pertenecieran a ASCENCIO NAVA FLORES, amparados con el certificado de derechos agrarios número 8035.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a LEOPOLDO NAVA JUAREZ, el correspondiente certificado que lo acredite como ejidatario del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de ASCENCIO NAVA FLORES.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de "SAN PEDRO MARTIR", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal, a efecto de que se inscriba a LEOPOLDO NAVA JUAREZ, como nuevo ejidatario de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 46/TUA24/99

Dictada el 18 de mayo de 1999

Pob.: "MAGDALENA
CONTRERAS"

Deleg.: Magdalena Contreras

Actor.: ANICETO VALADEZ
BAUTISTA

Acc.: Declaración sobre titularidad de derechos agrarios.

PRIMERO. Es procedente se declare la confirmación en sus derechos agrarios como miembro de la comunidad de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación de su nombre, Distrito Federal, que promueve ANICETO VALADEZ BAUTISTA, quien fue reconocido y relacionado con el número 527 en la resolución presidencial del dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, publicada

en el Diario Oficial de la Federación el siete del mismo mes y año, conforme a lo razonado en el considerando quinto de este fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución y comuníquese al Comisariado de bienes comunales del núcleo agrario denominado "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, una vez que este confirmado para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 21/TUA24/99

Dictada el 8 de junio de 1999

Pob.: "MAGDALENA
PETLACALCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: SIMON OVANDO OSORIO

Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por cesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve SIMON OVANDO OSORIO, en

relación a la cesión de derechos agrarios que realizara en su favor su señora madre, la C. PASCUALA OSORIO H., amparados con el certificado de derechos agrarios número 2089965, del Poblado "MAGDALENA PETLACALCO", Delegación de Tlalpan, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "MAGDALENA PETLACALCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 62/TUA24/99

Dictada el 9 de junio de 1999

Pob.: "XOCHIMILCO"
 Deleg.: Xochimilco
 Actor.: CECILIA MORENO ROSAS
 Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por la señora CECILIA MORENO ROSAS, como nueva ejidataria del Poblado de "XOCHIMILCO", Delegación del mismo nombre, en el Distrito Federal, respecto de los derechos que pertenecieran al señor ANGEL MORENO ROSAS, amparados con el certificado de derechos agrarios número 791412, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a CECILIA MORENO ROSAS, el correspondiente certificado que la acredite como ejidataria del poblado de referencia y cancelar la inscripción a favor de ANGEL MORENO ROSAS.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de "XOCHIMILCO", Delegación del Xochimilco, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal, a efecto de se inscriba a CECILIA MORENO ROSAS, como nueva ejidataria de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 11/TUA24/99

Dictada el 4 de junio de 1999

Pob.: "MAGDALENA
CONTRERAS"

Deleg.: Magdalena Contreras

Actor.: ONESIMO DEL OLMO
BAUTISTA

Acc.: Reconocimiento de derechos
agrarios por cesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve ONESIMO DEL OLMO BAUTISTA, en relación a la cesión de derechos agrarios que realizó NAZARIO DEL OLMO MENDOZA, amparados con el número 1660 del censo de comuneros de la comunidad de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación de Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y una vez que sea debidamente electo, comuníquese al Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario denominado "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 595/TUA24/97

Dictada el 3 de mayo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: ESPERANZA FUENTES DE
VARA

Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ESPERANZA FUENTES DE VARA, respecto del predio denominado "NARCISO MENDOZA", con superficie de 0-03-04 hectáreas (tres áreas y cuatro centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 552/TUA24/97

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: BENITO ESLAVA

CAMACHO

Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por BENITO ESLAVA CAMACHO, respecto de los predios denominados "HUEYTLATLACOTLA", "TETELA" y "HUEYMILA", en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de

estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 554/TUA24/97

Dictada el 16 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: GUADALUPE ESLAVA DE CORTES

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por GUADALUPE ESLAVA DE CORTES, con relación a los predios denominados "OTITLA" y "TIRA LARGA", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para

continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 556/TUA24/97

Dictada el 1° de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: DELIA ESLAVA GOMEZ
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por DELIA ESLAVA GOMEZ, con relación al predio denominado "XANCALCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para

continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal al primer días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 558/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ZENON ESLAVA GONZALEZ
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ZENON ESLAVA GONZALEZ, respecto del predio denominado "DAMIAN CARMONA", con superficie de 0-04-65.98 hectáreas (cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de

“SAN MIGUEL AJUSCO”, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 561/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: “SAN MIGUEL AJUSCO”
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JULIO ESLAVA REYES
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por JULIO ESLAVA REYES, con relación al predio denominado “RANCHOTONCO”, ubicado en el Poblado de “SAN MIGUEL AJUSCO”, Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del

mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de “SAN MIGUEL AJUSCO”, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 567/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: “SAN MIGUEL AJUSCO”
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: CRUZ ESLAVA TORRES
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, por CRUZ ESLAVA TORRES, respecto del predio denominado “CAPULTITLA”, con superficie de 0-04-13.00 hectáreas (cuatro áreas y trece centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes

y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 571/TUA24/97

Dictada el 26 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: INOCENTE ESQUIVEL
HUERTAS
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por INOCENTE ESQUIVEL HUERTAS, respecto del predio denominado "MELCHOR OCAMPO", con superficies de 0-04-83.00 hectáreas (cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por

decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 577/TUA24/97

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: DEMETRA FERREIRA
VIUDA DE R.
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por DEMETRA FERREIRA VIUDA DE R., respecto del predio

denominado "OTENCO", con superficie de 0-02-80.30 hectáreas (dos áreas, ochenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 580/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MARGARITO FLORES
 GARCIA
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MARGARITO FLORES GARCIA, respecto del predio denominado "TENOCHELTITLA", con superficie de 0-37-44 hectáreas (treinta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 583/TUA24/97

Dictada el 20 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: SILVIA FLORES ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por SILVIA FLORES ROMERO, respecto del predio denominado "TLACOMULCO", con superficie de 0-07-80 hectáreas (siete áreas, ochenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 589/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: FLORENTINA FUENTES ARENAS
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por FLORENTINA FUENTES ARENAS, respecto del predio denominado "AYECALI", con superficie de 0-40-50.00 hectáreas (cuarenta áreas y cincuenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados

de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 590/TUA24/97

Dictada el 22 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: NESTOR FUENTES ARENAS
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por NESTOR FUENTES ARENAS, respecto del predio denominado "TEPETONCO", con superficie de 0-01-11 hectáreas (un área y once centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 591/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: GONZALO FUENTES CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, por GONZALO FUENTES CAMACHO, respecto del predio denominado "CACAPULA", con superficie de 0-08-16.73 hectáreas (ocho áreas, dieciséis centiáreas, setenta y tres decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública,

una superficie de terrenos a la comunidad de

“SAN MIGUEL AJUSCO”, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 592/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: “SAN MIGUEL AJUSCO”
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ISIDRO FUENTES
CAMACHO
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ISIDRO FUENTES CAMACHO, respecto del predio denominado “LAS TIERRAS”, con superficie de 0-02-87 hectáreas (dos áreas, ochenta y siete centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del

veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de “SAN MIGUEL AJUSCO”, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 593/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: “SAN MIGUEL AJUSCO”
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ASUNCION FUENTES DE
GARCIA
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ASUNCION FUENTES DE GARCIA, respecto del predio denominado “AYECALI”,

con superficie de 0-04-50 hectáreas (cuatro áreas, cincuenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 594/TUA24/97

Dictada el 2 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MICAELA FUENTES DE MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MICAELA FUENTES DE MARTINEZ, respecto del predio denominado "CRUZTITLA", con superficie de 0-08-12.70 hectáreas (ocho áreas, doce centiáreas, setenta decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 598/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: RAYMUNDO FUENTES
 MIRELES
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, por RAYMUNDO FUENTES MIRELES, respecto del predio denominado "TECHACHAL", con superficie de 0-02-90 hectáreas (dos áreas, noventa centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 605/TUA24/97

Dictada el 15 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ANTONIO GARCIA
 ALATORRE
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, por ANTONIO GARCIA ALATORRE, respecto del predio denominado "ZENTLAPAL", con superficie de 0-01-70 hectáreas (un área, setenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados

de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 612/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: GREGORIO GARCIA
BOLAÑOS
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por GREGORIO GARCIA BOLAÑOS, respecto del predio denominado "CERRITO DE LAS ARCINAS", con superficie de 0-50-00 hectáreas (cincuenta áreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación

Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 613/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: JOSE GARCIA BOLAÑOS
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada por el C. JOSE GARCIA BOLAÑOS, el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "TETEPA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el

cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 614/TUA24/97

Dictada el 1° de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: MAXIMO GARCIA
BOLAÑOS
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MAXIMO GARCIA BOLAÑOS, respecto de los predios denominados "TETEPA", "ZENTLAPALTONCO" y "ZENTLAPAL", con superficies de 0-04-00 hectáreas (cuatro áreas), 0-06-00 hectáreas (seis áreas), 0-03-50 hectáreas (tres áreas, cincuenta centiáreas), respectivamente, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 488/TUA24/97

Dictada el 24 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ISAIAS CASTILLO
CAMACHO
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el veintitrés de abril y tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ISAIAS CASTILLO CAMACHO, respecto de los predios denominados "XONACATEPETL" y "TETEXPAN", con superficies 0-00-86 hectáreas (ochenta y seis centiáreas) y de

0-18-91.45 hectáreas (dieciocho áreas, noventa y un centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados), en virtud de que dichos predios están incluidos en la

superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que le presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 496/TUA24/97

Dictada el 2 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan

Actor.: FRANCISCA CEDILLO
NUÑEZ
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente las solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por FRANCISCA CEDILLO NUÑEZ, respecto del predio denominado "TETICPAC", con superficie de 0-29-12 hectáreas (veintinueve áreas y doce centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 506/TUA24/97

Dictada el 26 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ENRIQUE CHAVEZ
 ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por ENRIQUE CHAVEZ ESLAVA, respecto del predio denominado "TLASIPANTONCO", con superficie determinada, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de

Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito

Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 507/TUA24/97

Dictada el 22 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: VALENTIN CHAVEZ
 ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por VALENTIN CHAVEZ ESLAVA, respecto de los predios denominados "ZINTLAMOCOMOSOTLA" y "OCOMOXOTLA", con superficies la primera indeterminada y la segunda de 0-02-50 hectáreas (dos áreas y cincuenta centiáreas) respectivamente, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad

pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 534/TUA24/97

Dictada el 18 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: JORGE CORTES ESLAVA
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JORGE CORTES ESLAVA, respecto del predio denominado "TLACOMULCO", con superficie de 0-25-60.00 hectáreas (veinticinco áreas y sesenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese ese expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 508/TUA24/97

Dictada el 24 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: DOLORES CHAVEZ
HUERTA
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por

DOLORES CHAVEZ HUERTA, con relación al predio denominado "ZENTLAPAL", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 509/TUA24/97

Dictada el 24 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: PETRA CHAVEZ MORALES
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, por PETRA CHAVEZ MORALES, con relación al predio denominado "PIE DE OCOMOZOTLA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 511/TUA24/97

Dictada el 5 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: PEDRO CHAVEZ PALMA
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por PEDRO CHAVEZ PALMA, con relación a los predios denominados "BORDES DE MAYE" y "PIE DE OCOMOZOTLA", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 512/TUA24/97

Dictada el 19 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MANUEL CHAVEZ
 PALOMARES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MANUEL CHAVEZ PALOMARES, con relación a los predios denominados "TEPAZULCO", "COCOYOTLA", "ACAZACATONCO", "TECAXIC" y "HUIZPANCUITLALCATL", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve

días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 517/TUA24/97

Dictada el 23 de noviembre de 1998

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: AGUSTIN CIRILO VARGAS
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular formulada el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, por AGUSTIN CIRILO VARGAS, con relación al predio denominado "IPANTEPETOMTLE", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de haber sido presentada extemporáneamente.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 523/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MATIAS CONTRERAS HUERTAS
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MATIAS CONTRERAS HUERTA, respecto de los predios denominados "OCOMOZOTLA" y "TECUEMITL", con superficie de 0-20-48 hectáreas (veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos

noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 528/TUA24/97

Dictada el 8 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: CRESCENCIO CONTRERAS ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por CRESCENCIO CONTRERAS ROMERO, con relación a los predios denominados "TLATILPA" y "PANGUEYOTLE", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y

en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 530/TUA24/97

Dictada el 1º de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JUANA CONTRERAS ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por JUANA CONTRERAS ROMERO, respecto del predio denominado "PAN HUEYOTL", con superficie de 0-14-52 hectáreas (catorce áreas y cincuenta y dos centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se

declara que le presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de est Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 531/TUA24/97

Dictada el 15 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: PABLO CONTRERAS SOSA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por PABLO CONTRERAS SOSA, respecto los predios denominados "CAXTLANTLAZCATILI" y "AL PIE DE MEZONTEPEC", con superficies de 1-00-00 hectáreas (una hectárea) y 3-50-00 hectáreas (tres hectáreas y cincuenta áreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la

comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en le *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 535/TUA24/97

Dictada el 18 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ROGELIO CORTES
 ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ROGELIO CORTES ESLAVA, respecto del predio denominado "TETEPA", con superficie de 0-07-70 hectáreas (siete áreas y setenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido

en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de

mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 538/TUA24/97

Dictada el 15 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: PAULA DE LA CRUZ DE REYES

Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por PAULA DE LA CRUZ DE REYES, respecto del predio denominado "TEPETONCO", con superficie de 0-01-50 hectáreas (una área, cincuenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 539/TUA24/97

Dictada el 10 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: SANTOS DE LA CRUZ
 FUENTES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "ATLACO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en le Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en le considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro,

Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 540/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: HERIBERTO DE LA CRUZ
 MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por HERIBERTO DE LA CRUZ MARTINEZ, con relación al predio denominado "ATLAJO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 541/TUA24/97

Dictada el 9 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JAIME DE LA CRUZ
 MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLACO", con superficie de 0-04-43.70 hectáreas (cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas y setenta decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad

pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 542/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: LEONARDO DE LA CRUZ
 MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por LEONARDO DE LA CRUZ MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLACO", con superficie de 0-02-60 hectáreas (dos áreas, sesenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y

año, como establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 550/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANGEL ESLAVA
CAMACHO
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil

novcientos setenta y cinco, por ANGEL ESLAVA CAMACHO con relación al predio denominado "HOTECUENATLA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 816/TUA24/97

Dictada el 04 de marzo de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Mpio.: Tlalpan
Actor.: MARGARITO NAVA
CASTRO

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MARGARITO NAVA CASTRO, con relación a los predios denominados "IXTLAHUACA" y "MEZA DE MEZONTEPEC", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 819/TUA24/97

Dictada el 09 de marzo de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Mpio.: Tlalpan
Actor.: DOLORES NAVA DE REYES
Acc.: Exclusión de propiedad particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por DOLORES NAVA DE REYES, respecto del predio denominado "TEOPANIXPAN", en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año como se establece en el considerado cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y Háganse las cancelaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los nuevos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 821/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Mpio.: Tlalpan
 Actor.: ISABEL NAVA FLORES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ISABEL NAVA FLORES, con relación al predio denominado "ATENCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerado cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por lo cual se expropian por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 830/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Mpio.: Tlalpan
 Actor.: SABAS NAVA PALOMARES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por SABAS NAVA PALAOMARES, con relación al predio denominado "MAYE", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerado cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropian por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 833/TUA24/97

Dictada el 19 de febrero de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Mpio.: Tlalpan
 Actor: ISABEL NAVA PASALAGUA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, por J. ISABEL NAVA PASALAGUA, respecto del predio denominado "IXCOLCOLCO" PONGALLOTI", con superficie de 0-12-40 hectáreas (doce áreas, cuarenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de

estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 835/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: HIGINIO NAVA ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada por HIGINIO NAVA ROMERO, el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "ACALTITLA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para

continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 837/TUA24/97

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: SILVERIO NAVA ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por SILVERIO NAVA ROMERO, respecto del predio denominado "ACALTITLA", con superficie de 00-07-60 hectáreas (siete áreas, sesenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual

se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 838/TUA24/97

Dictada el 1 DE MARZO DE 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ADELAIDO NAVA SANCHEZ
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por ADELAIDO NAVA SANCHEZ, respecto del predio denominado "DEPOSITO DE AGUA", con superficie de 00-00-91.46 hectáreas (noventa y un centiáreas, cuarenta y seis decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes

y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 839/TUA24/97

Dictada el 24 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MICAELA NAVA VDA. DE ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MICAELA NAVA VIUDA DE ROMERO, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", con superficie de 0-09-10.10 Hectáreas (nueve áreas, diez centiáreas, diez decímetros cuadrados), en virtud de que dicho

predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 841/TUA24/97

Dictada el 8 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: BONIFACIO OLIVAR AMAYA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco,

presentada por BONIFACIO OLIVAR AMAYA, respecto del predio denominado EL IXPANOCOMOSOTL, con superficie de 0-33-25 hectáreas (treinta y tres áreas y veinticinco centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del

veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 842/TUA24/97

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan

Actor.: MELQUIADES OLIVAR
AMAYA
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentadas por MELQUIADES OLIVAR AMAYA, el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, con relación a los predios denominados "AYECALI" y "HUEYTLATLACOTLA", con superficies de 0-37-00 hectáreas (treinta y siete áreas,) y 0-80-50 hectáreas (ochenta áreas, cincuenta centiáreas), respectivamente, ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 846/TUA24/97

Dictada el 18 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: LUIS OLVERA GONZALEZ
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por LUIS OLVERA GONZALEZ, con relación a los predios denominados "ACALTITLA" con dos fracciones, "TECAXIC" y "EL CAPULIN", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 853/TUA24/97

Dictada el 8 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: JESUS PALACIOS HUERTA
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JESUS PALACIOS HUERTA, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA", en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de

Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 856/TUA24/97

Dictada el 30 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: LINO PALOMARES ANAYA
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por LINO PALOMARES ANAYA, con relación a los predios denominados "TETEOPANTONCO" y "TLAPECHCO", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial de veintiuno de septiembre del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el

Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 857/TUA24/97

Dictada el 15 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: LUISA PALOMARES ANAYA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por LUISA PALOMARES ANAYA, respecto del predio denominado "TLAPECHCO", con superficie de 0-02-20.00 hectáreas (dos áreas y veinte centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 859/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MANUEL PALOMARES
 CHAVEZ
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MANUEL PALOMARES CHAVEZ, con relación al predio denominado "TETEPA" ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual

se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 869/TUA24/97

Dictada el 15 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: LEONARDO PASALAGUA
 CONTRERAS
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión del tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentadas por LEONARDO PASALAGUA CONTRERAS, respecto de los predios denominados "CRUZTITLA", "ZANJASCO" e "IZINTLALTEPETLI", con superficie de 0-80-00 hectáreas (ochenta áreas), 0-95-85 hectáreas (noventa y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas) y 0-93-00 hectáreas (noventa y tres áreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por

decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente

asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 871/TUA24/97

Dictada el 13 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: NORBERTO PASALAGUA
 FLORES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, y trece de julio de mil novecientos setenta y seis por NORBERTO PASALAGUA FLORES, con relación a los predios denominados "LA MEZA", "IPATEPETONTLE" y "ZENTLALPAL", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie

expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando quinto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 873/TUA24/97

Dictada el 26 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ALBERTO PASALAGUA
 MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas por ALBERTO PASALAGUA MARTINEZ, el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, con relación a los predios denominados "MATAMOROS 44" y "TEPEPAN", con superficies de 0-01-56.82 hectáreas (una áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados), y 0-07-45.32 hectáreas (siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados), ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge

J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 874/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ALBINO PASALAGUA
 MARTINEZ
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada por el C. ALBINO PASALAGUA MARTINEZ, el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-04-00 (cuatro áreas), ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días

del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 875/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ALBERTO PASALAGUA
 OLIVAR
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular promovida por ALBERTO PASALAGUA OLIVAR, el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "TESECATITLA", con superficie de 0-02-07 (dos áreas, siete centiáreas), ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una

superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 876/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ANGEL PASALAGUA
 OLIVAR
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada por ANGEL PASALAGUA OLIVAR, el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "TESECATITLA", con superficie de 0-02-22 (dos áreas, veintidós centiáreas), ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual

se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 877/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: GENOVEVO PASALAGUA
 OLIVAR
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada por GENOVEVO PASALAGUA OLIVAR, el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, con relación al predio denominado "TESECATITLA", con superficie de 0-02-20 (dos áreas, veinte centiáreas), ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 878/TUA24/97

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JAIME PASALAGUA
 OLIVAR
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por JAIME PASALAGUA OLIVAR, con relación al predio denominado "TENSECATITLA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 895/TUA24/97

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MARTIN PERALTA
 ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentadas por MARTIN PERALTA ROMERO, respecto de los predios denominados "TOTOLTEYOTO" y "CAPULTITLA" ambos con superficie indeterminada, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco

del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 899/TUA24/97

Dictada el 9 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: SILVERIO PEREZ HUERTAS
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por SILVERIO PEREZ HUERTAS, respecto los predios denominados "ABASOLO I", "XINTLANALLACALI" e "IZINTLANTEPETL", en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 906/TUA24/97

Dictada el 3 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL Y SANTO
TOMAS AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: MARCELINO REYES
CAMACHO
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MARCELINO REYES CAMACHO, respecto del predio denominado "TETICPAN" fracción I y II, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de

septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario

del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 908/TUA24/97

Dictada el 4 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL Y SANTO
TOMAS AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: MAXIMINO REYES CHAVEZ
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas respecto del predio "TLALCOSPAM" en escrito sin

fecha y del predio "TLATOSCA", del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco por MAXIMINO REYES CHAVEZ, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de

este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 931/TUA24/97

Dictada el 29 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan

Actor.: PERFECTO RODRIGUEZ
NAVA
Acc.: Exclusión de propiedades
particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por PERFECTO RODRIGUEZ NAVA, con relación a los predios denominados "OCOMOZOTLA" e "IXCACALCO PANHUAYOTLI", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de

"SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 962/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: AMBROSIO ROMERO
 GARCIA
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, presentada por AMBROSIO ROMERO GARCIA, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-43-87 hectáreas (cuarenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 937/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: DOLORES ROMERO
 BALDERAS
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el catorce de abril, tres y dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por DOLORES ROMERO BALDERAS, en su calidad de albacea de PONCIANO ROMERO, con relación a los predios denominados "XACALCO", "MEDIO CHICO" y "PUNTA DE LA MESA y LA CRUCESITA", ubicados

en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando quinto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 942/TUA24/97

Dictada el 15 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MARIA DEL PILAR ROMERO CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MARIA DEL PILAR ROMERO CAMACHO, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA", con superficie de 0-08-11 hectáreas (ocho áreas y once centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 949/TUA24/97

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ANGEL ROMERO ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión ambas del tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentadas por ANGEL ROMERO ESLAVA, respecto de los predios "LOS CAPULINES" y "TEPECHPA", en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior por el cual

se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 952/TUA24/97

Dictada el 13 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: IRENE ROMERO ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por IRENE ROMERO ESLAVA, respecto del predio denominado "SANTA MA.

ACULCO", con superficie de 0-71-03.34 hectáreas (setenta y un áreas, tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO" Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 954/TUA24/97

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ROBERTO ROMERO ESLAVA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el

veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por ROBERTO ROMERO ESLAVA, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA", en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 962/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: AMBROSIO ROMERO
GARCIA

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, presentada por AMBROSIO ROMERO GARCIA, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-43-87 hectáreas (cuarenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 967/TUA24/97

Dictada el 11 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL Y SANTO
TOMAS AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: GUADALUPE ROMERO
JIMENEZ
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por GUADALUPE ROMERO JIMENEZ, respecto de los predios "ZINTLAN TEPETONTLI" y "TLATILPA" fracciones I y II, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de

Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 972/TUA24/97

Dictada el 15 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANACLETA ROMERO
MIRELES
Acc.: Exclusión de propiedad
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por ANACLETA ROMERO MIRELES, respecto de los predios denominados "AGUATITLA" y "ZACATENCO", con superficies de 0-07-66 hectáreas (siete áreas y sesenta y seis centiáreas) y 0-06-99 hectáreas (seis áreas y noventa y nueve centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 973/TUA24/97

Dictada el 3 de diciembre de 1998

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANTONIA ROMERO NAVA
Acc.: Exclusión de propiedad particulares.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ANTONIA ROMERO NAVA, respecto de los predios denominados "HUEYMILA", "TEPAZULCO o TEPANCAZULCO" y "TEPECHIPA", en virtud de haber sido presentadas extemporáneamente.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 975/TUA24/97

Dictada el 19 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: LUIS ROMERO NAVA
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por LUIS ROMERO NAVA, con relación al predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 979/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ALFREDO ROMERO
 PALOMARES
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ALFREDO ROMERO PALOMARES, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", con superficie de 0-10-42.00 hectáreas (diez áreas y cuarenta y dos centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 981/TUA24/97

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: RODOLFO ROMERO
 PALOMARES
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por RODOLFO ROMERO PALOMARES, con relación a los predios denominados "MEZONTEPEC", "HUERTA DE TOTOME" "TETENCO", "ACAZACATONCO", "PIE DE MEZONTEPEC", "PORTISUELO", "EL TANQUE", "LAS CAMAS", "YISIPAN MEZONTEPETL", "AHUAYOTO", "NACAZTITLA MEZONTEPETL", "LA MESA" y "OLLAMETONCO", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial

del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 990/TUA24/97

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MARIA DE LOS ANGELES
 ROMERO VIUDA DE
 CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por MARIA DE LOS ANGELES ROMERO VIUDA DE CAMACHO, con relación a los predios denominados "HUEXCOTONCO" y "SANTA MARIA ACULCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 993/TUA24/97

Dictada el 4 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: CANDIDO ROMERO VIDAL
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el quince y veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por CANDIDO ROMERO VIDAL, respecto de los predios denominados "J. M. MORELOS", "ZASACATLA", "ALATETO", "EN FRENTE DEL CEDRO", "MAZATEPE", "BOLETERO", "IZINTLANTEPELL", "TLALTICUINI", "ATONCO" y "TETICPAN" con superficie de 0-02-40 hectáreas (dos áreas cuarenta centiáreas), 0-21-63 hectáreas (veintiún áreas sesenta y tres centiáreas), 1-00-03 hectáreas (una hectárea tres centiáreas), 0-38-86

hectáreas (treinta y ocho áreas ochenta y seis centiáreas), 4-83-36 hectáreas (cuatro hectáreas ochenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas), 1-04-58 hectáreas (una hectárea cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas), 0-47-96 hectáreas (cuarenta y siete áreas noventa y seis centiáreas), 0-56-60 hectáreas (cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas), 4-00-86 hectáreas (cuatro hectáreas ochenta y seis centiáreas), y 0-62-75 (sesenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 996/TUA24/97

Dictada el 25 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ARMANDO ROMERO
 ZAMORA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ARMANDO ROMERO ZAMORA, respecto del predio denominado "CRISTOCO", con superficie de 0-08-55 hectáreas (ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 997/TUA24/97

Dictada el 19 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: BRUNO ROMERO ZAMORA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por BRUNO ROMERO ZAMORA, respecto del predio denominado "CRISTOCO", con superficie de 0-09-57.00 hectáreas (nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutive anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una

superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presenta asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el

Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1001/TUA24/97

Dictada el 2 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: EFIGENIA ROSALES JIMENEZ
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por EFIGENIA ROSALES JIMENEZ, respecto del predio denominado "TLAPECHCO", con superficie de 0-01-56 hectáreas (un área y cincuenta y seis centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutive anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1030/TUA24/97

Dictada el 9 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: GUADALUPE SOLORZANO GARCIA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por GUADALUPE SOLORZANO GARCIA, respecto del predio denominado "BARRANCA SECA", con superficie de 0-57-00 hectáreas (cincuenta y siete áreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una

superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1031/TUA24/97

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JUAN SOLORZANO HUERTA
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JUAN SOLORZANO HUERTA, con relación al predio denominado "SENCLAPALTONCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal al primer días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1033/TUA24/97

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JUSTO SOLORZANO
 HUETAS
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por JUSTO SOLORZANO HUERTAS, respecto del predio denominado "CRUZTITLA", con superficie de 0-12-37.50 hectáreas (doce áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil

novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1035/TUA24/97

Dictada el 11 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: CANDIDO SOLORZANO
 ROMERO
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por CANDIDO SOLORZANO ROMERO,

respecto de los predios denominados "TEXOCOTONCO", "MILPIZATONCO", con superficie de 0-03-60 hectáreas (tres áreas, sesenta centiáreas) y 0-50-00 hectáreas (cincuenta áreas) en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1038/TUA24/97

Dictada el 12 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: ANDRES SOSA
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedente las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el primero y veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por ANDRES SOSA, con relación a los predios denominados "TECHACHAL" con dos fracciones e "IXTLAHUACA" ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1040/TUA24/97

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: MIGUEL SOSA GARCIA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por MIGUEL SOSA GARCIA, respecto del predio denominado "IXPANOLLEMET", con superficie de 0-29-86 hectáreas (veintinueve áreas y ochenta y seis centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1041/TUA24/97

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: HERMELINDA SOSA
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, presentada por HERMELINDA SOSA, respecto del predio denominado "OCOTLA", con superficie de 0-19-02 hectáreas (diecinueve áreas y dos centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1046/TUA24/97

Dictada el 2 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: EDUVIGES TORRES
 BALDERAS
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por EDUVIGES TORRES BALDERAS, con relación a los predios denominados "OTENCO" y "TEOPANIXPA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1054/TUA24/97

Dictada el 19 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: VICENTE VALENCIA
 FLORES
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco, por VICENTE VALENCIA FLORES, con relación al predio denominado "CRUZTITLA", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1060/TUA24/97

Dictada el 8 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JESUS CARMEN VEGA
 ALCANTAR
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, por JESUS CARMEN VEGA ALCANTAR, respecto del predio denominado "TLACOMULI", con superficie indeterminada, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1061/TUA24/97

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ANTONIO VEGA FLORES
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ANTONIO VEGA FLORES, respecto del predio denominado "TETEPA", con superficie de 0-18-75 hectáreas (dieciocho áreas y setenta y cinco centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su

oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1070/TUA24/97

Dictada el 29 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: ANDRES VIDAL ARMAS
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ANDRES VIDAL ARMAS, con relación a las dos fracciones del predio denominado "IXTLAHUACA", ubicadas en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1071/TUA24/97

Dictada el 05 de marzo de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: J. LUZ VIDAL ARMAS
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y cinco presentada por J. LUZ VIDAL ARMAS, respecto del predio denominado "IXTLAHUACA", con superficie de 0-02-10 hectáreas (dos áreas y diez centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1072/TUA24/97

Dictada el 30 de marzo de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: FRANCISCO VIDAL OLIVAR
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por FRANCISCO VIDAL OLIVAR, con relación a las dos fracciones del predio denominado "IXTLAHUACA", ubicadas en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que superficie el punto resolutivo anterior, por el cual se expropiaron por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1074/TUA24/97

Dictada el 15 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
Deleg.: Tlalpan
Actor.: CELIA VIDRIO VIUDA DE CARBALLEDA
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por CELIA VIDRIO VDA. DE CARBALLEDA, respecto de los predios denominados "AGUATICLA" y "TESVE", con superficies de 0-35-00 hectáreas (treinta y cinco áreas) y 0-05-20 hectáreas (cinco áreas y veinte centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1078/TUA24/97

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: EMIGDIO VILLEGAS
 GARCIA
 Acc.: Exclusión de propiedades
 particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por EMIGDIO VILLEGAS GARCIA, respecto del predio denominado "TLACOMULI", con superficie indeterminada, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por

decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1089/TUA24/97

Dictada el 17 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JUAN YAÑEZ CAMACHO
 Acc.: Exclusión de propiedad
 particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JUAN YAÑEZ CAMACHO, respecto los predios denominados "NEXTLI" y "TEOPANCALTITLA", con superficie de 2-

81-25 hectáreas (dos hectáreas, ochenta y un áreas y veinticinco centiáreas) y 0-19-95 hectáreas (diecinueve áreas y noventa y cinco centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1120/TUA24/97

Dictada el 10 de noviembre de 1997

Pob.: "SAN MIGUEL TOPILEJO"
 Deleg.: Tlalpan
 Actor.: JOSE OSCAR AVILA
 TORRES
 Acc.: Reconocimiento de derechos
 agrarios.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitados por el señor JOSE OSCAR AVILA TORRES, como ejidatario de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en sustitución de el señor FILIBERTO AVILA MOLINA.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a JOSE OSCAR AVILA TORRES, el correspondiente certificado que lo acredite como ejidatario del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de FILIBERTO AVILA MOLINA.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal a efecto de que se inscriba a JOSE OSCAR AVILA TORRES, como nuevo ejidatario de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Josefa Tovar Rojas, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1126/TUA24/97

Dictada el 17 de junio de 1999

Pob.: "SAN BERNABE OCOTEPEC"
 Deleg.: Magdalena Contreras
 Actor.: CELEDONIO GONZALEZ MARTINEZ Y OTRO
 Acc.: Nulidad de acuerdos de asamblea.

PRIMERO. Que los actores CELEDONIO GONZALEZ MARTINEZ, CEFERINO MARTINEZ RAMIREZ E INOCENCIO RUIZ JIMENEZ, no probaron los hechos constitutivos de su acción y el demandado ejido de SAN BERNABE OCOTEPEC, Delegación Magdalena Contreras, representado por los señores JULIO TENORIO GUTIERREZ, MARDONIO JIMENEZ MARTINEZ y RAUL GUADARRAMA GALLEGOS, respectivamente Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, justificó sus defensas, conforme a los argumentos contenidos en la rectoría de los resultados y considerandos a que adule presente fallo.

SEGUNDO. No ha lugar a declarar la nulidad de la Asamblea realizada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, celebrada en el Poblado de SAN BERNABE OCOTEPEC, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal.

TERCERO. Por cuanto hace a la reconvencción planteada por la codemandada y reconvenccionista es de resolver que no ha lugar a pronunciamiento alguno por éste Órgano Jurisdiccional en razón a que la reconvenccionista solo contrademandó a uno de los miembros del Comisariado de San Bernabé Ocotepc, en consecuencia, siendo el Comisariado Ejidal de dicha comunidad un

órgano colegiado como lo establece el artículo 32 de la Ley de la materia y 35 del propio ordenamiento, y no habiéndose demandado al Cuerpo Colegiado en su conjunto dicha acción reconvenccional en estricto derecho se declara improcedente.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados esta resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1131/TUA24/97

Dictada el 9 de diciembre de 1997

Pob.: "SAN ANTONIO TECOMITL"
 Deleg.: Milpa Alta
 Actor.: JUAN MANUEL ALBA MORAL
 Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios.

PRIMERO. Es de negarse y se niega el reconocimiento de derechos agrarios que promueve JUAN MANUEL ALBA MORAL, con relación a los derechos agrarios que correspondieron a la señora TOMASA FLORES MELO, en el Poblado de SAN ANTONIO TECOMITL, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, relativos al certificado

de derechos agrarios número 3243845, con base en lo expresado en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal de San Antonio Tecómitl, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente Concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Josefa Tovar Rojas, que autoriza y da fe.

DURANGO

RECURSO DE REVISION: 140/99-07

Dictada el 22 de junio de 1999

Pob.: "LA QUINTA"
Mpio.: Durango
Edo.: Durango
Acc.: Conflicto de límites de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por ISMAEL LERMA SERRANO, contra la sentencia dictada el diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la Ciudad de Durango, Durango, en el juicio agrario 228/97.

SEGUNDO. Al resultar infundados los agravios expresados por el recurrente, se confirma en todos sus términos la sentencia pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la Ciudad de

Durango, Estado de Durango, el diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario número 228/97.

TERCERO. Publíquese el presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a las partes y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen; en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

GUERRERO

RECURSO DE REVISION: 138/99-41

Dictada el 11 de junio de 1999

Pob.: "LLANO LARGO"
Mpio.: Acapulco
Edo.: Guerrero
Acc.: Nulidad de actos y documentos.

PRIMERO. Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por RAFAEL CONTRERAS HERNANDEZ, JESUS RODRIGUEZ REYES y ARTURO MONTEJO RESENDIZ, en contra de la sentencia dictada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, respecto a la acción de nulidad de actos y documentos, por no actualizarse ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 198 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente resolución; y con testimonio de ésta, devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen; y en

su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

OAXACA

RECURSO DE REVISION: 165/98-21

Dictada el 14 de julio de 1998

Pob.: "SAN PABLO TIJALTEPEC"
Mpio.: San Pablo Tijaltepec
Edo.: Oaxaca
Acc.: Controversia agraria.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por CASIMIRO SILVA GARCÍA, MARGARITO CRUZ BAUTISTA Y ATANACIO GARCÍA SILVA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Poblado "SAN PABLO TIJALTEPEC", Municipio del mismo nombre, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra de la sentencia de quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, subsede en Huajuapán de León, dentro del expediente registrado con el número 107/97 del Índice de ese Tribunal Unitario.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia antes referida de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, para el efecto de que se desahogue la prueba pericial topográfica dando intervención a las partes para que designen un perito de su parte y de ser necesario se nombre un tercero en discordia, con fundamento en los artículos 146 y 147 y demás relativos del Código Federal de

Procedimientos Civiles, con la finalidad de que se pueda acreditar la identidad del bien reclamado, así como determinar si los demandados en el principal se encuentran dentro de las tierras con que fue beneficiado el núcleo actor mediante Resolución Presidencial de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el Diario Oficial de Federación el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; y, siguiendo los lineamientos de esta resolución se dicte una nueva conforme a la ley.

TERCERO. Con testimonio de esta resolución devuélvase los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

CUARTO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario, notifíquese a las partes con testimonio de esta sentencia y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria; publíquense los puntos resolutiveos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente el Magistrado Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez, y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Enrique García Serrano; firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SAN LUIS POTOSÍ

JUICIO AGRARIO: 335/96

Dictada el 27 de octubre de 1998

Pob.: "LAZARO CARDENAS"
Mpio.: Ebano
Edo.: San Luis Potosí
Acc.: Nuevo centro de población ejidal.
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "LAZARO CARDENAS", promovido por campesinos radicados en el Poblado "ESTACION VELASCO", Municipio de Ebano, Estado de San Luis Potosí, por haber resultado inafectables los predios señalados como de probable afectación y por no existir fincas afectables en las entidades federativas.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de San Luis Potosí, y a la Procuraduría Agraria y al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SINALOA

JUICIO AGRARIO: 40/98

Dictada el 26 de enero de 1999

Pob.: "MARTIRES DE CHINAMECA"

Mpio.: Guasave

Edo.: Sinaloa

Acc.: Nuevo centro de población ejidal.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "MARTIRES DE CHINAMECA", promovida

por campesinos radicados en el Poblado "ESTACION BAMOA Y SU ANEXO RANCHITO DE ZAVALA", del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, en virtud de que los predios investigados no son afectables por tratarse de pequeñas propiedades en explotación.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer en éste la cancelación a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: 335/98-39

Dictada el 8 de junio de 1999

Pob.: "COYOTITAN"

Mpio.: San Ignacio

Edo.: Sinaloa

Acc.: Cancelación de certificados de inafectabilidad.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por HOMOBOÑO PICOS BASTIDAS, FRANCISCO RODRIGUEZ SIMENTAL y JORGE LUIS JIMENEZ GARCIA, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, en el juicio agrario número 544/96 respecto de la acción de cancelación de certificados de inafectabilidad ganadera.

SEGUNDO. Al resultar fundados pero inoperantes los agravios esgrimidos por los

recurrentes, se asume jurisdicción y se revoca la sentencia impugnada emitida el treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa, en el juicio agrario número 544/96 declarándose improcedente por falta de materia, la acción deducida en este juicio.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Con testimonio de esta sentencia, devuélvanse los autos de primera instancia, a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese a las partes y a al Procuraduría Agraria.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: 144/98-39

Dictada el 8 de julio de 1998

Pob.: "ROSENDO NIEBLAS"
Mpio.: Elota
Edo.: Sinaloa
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Se declara procedente el recurso de revisión promovido por TIMOTEO CAZAREZ GASTELUM, en su calidad de representante común, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, al resolver el juicio agrario 535/93, relativo a la acción de restitución de tierras.

SEGUNDO. Al resultar fundados los agravios expresados por el recurrente y al

advertir violaciones al procedimiento agrario,

en los términos precisados en la parte considerativa del presente fallo, se revoca la sentencia descrita en el resolutivo anterior, para los efectos indicados en el considerando último.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar; en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido y devuélvanse los autos a su lugar de origen.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1270/93

Dictada el 12 de agosto de 1998

Pob.: "SAN FRANCISCO"
Mpio.: Mocorito
Edo.: Sinaloa
Acc.: Dotación de tierras
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del Poblado denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, por falta de fincas afectables dentro del radio legal del Poblado solicitante.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; comuníquese mediante

oficio al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados; mediante oficio comuníquese al Gobernador del Estado de Sinaloa; a la Procuraduría Agraria; y con copia certificada de la presente sentencia al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo directo 3595/95; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SONORA

JUICIO AGRARIO: 791/94

Dictada el 18 de mayo de 1999

Pob.: "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"
 Mpio.: Bacum
 Edo.: Sonora
 Acc.: Ampliación de ejido.
 Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es improcedente la nulidad de fraccionamientos a que se refiere el artículo 210, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a los razonamientos expuestos en el considerando segundo de esta sentencia.

SEGUNDO. Se niega la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "ADOLFO RUIZ CORTINEZ", del Municipio de Bacum, Estado de Sonora, por no existir predios afectables, en términos

de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo DA-3662/96, promovido por los representantes legales del Poblado "ADOLFO RUIZ CORTINEZ".

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; notifíquese al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de Propiedad correspondiente, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora; a la Procuraduría Agraria y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: 291/98-28

Dictada el 4 de junio de 1999

Pob.: "SALVADOR ALVARADO"
 Mpio.: Hermosillo
 Edo.: Sonora
 Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por MANUEL GUTIERREZ VALLE, en contra de la sentencia emitida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, con

sede en Hermosillo, Estado de Sonora, en el juicio agrario número T.UA.-28.-531/93, relativo a la acción de restitución de tierras.

SEGUNDO. Al resultar infundados los agravios expresados por el recurrente, se confirma la sentencia señalada en el resolutivo anterior, de conformidad a la consideraciones vertidas en los considerandos tercero y cuarto del presente fallo.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario*; con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

CUARTO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente sentencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 562/92

Dictada el 23 de abril 1999

Pob.: "RIO YAQUI NUMERO 2"
 Mpio.: Guaymas
 Edo.: Sonora
 Acc.: Dotación de tierras
 Cumplimiento de ejecutoria

PRIMERO: Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado "RIO YAQUI NUMERO 2", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEGUNDO: Es procedente y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán íntegramente de los blocks 1521 y 1523 de la

colonia agrícola y ganadera militar "RIO YAQUI", ubicadas en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, cuyos supuestos propietarios son: CARLOS LEDO PONCE y/o causahabientes, JOSÉ JUAN GASTELUM SALCIDO y/o causahabientes, SARA T. VIUDA DE TALAMANTES y/o causahabientes, ENRIQUE LEÓN RUIZ y/o causahabientes, GUADALLUPE LEÓN BUSTAMANTE y/o causahabientes, JOSEFINA LEÓN DE GUTIÉRREZ y MARÁ ELENA LEÓN DE CIFUENTES y/o causahabientes, JOSÉ RAMÓN MACHADO SÁNCHEZ y/o causahabientes, RENÉ RUEDA FLORES y/o causahabientes, GONZALO ESPINOZA PÉREZ y/o causahabientes, ENRIQUE TORRES GARCÍA y/o causahabientes, PEDRO MONCADA GARCÍA y/o causahabientes, CELSO URBALEJO y/o causahabientes, JESÚS ARREAZOLA URESTI y/o causahabientes, JUAN CRUZ HOYOS y/o causahabientes, MARÁ AMPARÁN VIUDA DE PALOMARES y/o causahabientes, ALBERTO SALINAS CARRANZA y/o causahabientes y FRANCISCO SALCEDO CASILLAS y/o causahabientes, los cuales resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, para beneficiar a los 28 (veintiocho) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Dicha superficie será localizada de conformidad con el plano que en su oportunidad se elabore y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación sobre el destino de las tierras y a la organización social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO: Se modifica mandamiento del Gobernador del Estado de Sonora, dictado el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, publicado en el Boletín Oficial del

Gobierno de esa entidad federativa el veinticuatro del mismo mes y año, por cuanto a la causal y al sujeto de afectación.

CUARTO: Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutive de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Publico de la Propiedad y procédase a hacer en el mismo las cancelaciones respectivas; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora, a la Procuraduría Agraria y al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo directo número 4572/95; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

TABASCO

RECURSO DE REVISION: 107/99-29

Dictada el 25 de mayo de 1999

Pob.: "N.C.P.A. EL PIPILA"
Mpio.: Balancan
Edo.: Tabasco
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por RAUL LOPEZ HUERTA, apoderado legal de JORGE MAZA CANO y otros, en contra de la sentencia

emitida el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29,

con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, relativo a la acción de restitución de tierras, al haberlo interpuesto en tiempo y forma, como lo establecen los artículos 198 y 199 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Al resultar infundados los agravios expuestos por el recurrente, se confirma la sentencia impugnada, en términos de lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

CUARTO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente resolución.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

TAMAULIPAS

RECURSO DE REVISION: 78/97-30

Dictada el 11 de mayo de 1999

Pob.: "SAN ISIDRO"
Mpio.: De Cruillas
Edo.: Tamaulipas
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por CARLOS JAIME GALVAN CUIEL, en su carácter de apoderado de RAFAEL PIMENTEL MALDONADO, dentro del expediente número 107/95, en contra de la sentencia pronunciada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, relativo a la restitución de tierras.

SEGUNDO. Son fundados los agravios hechos valer por el recurrente.

TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia pronunciada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, dentro del expediente registrado con el número 107/95, relativo a restitución de tierras, y este Tribunal Superior Agrario asume jurisdicción en el caso, resolviendo declarar improcedente la acción restitutoria ejercitada y, como consecuencia, absolver al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas.

CUARTO. Notifíquese, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, a las partes en este asunto con copia autorizada de la presente resolución; y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

SEXTO. En su oportunidad, devuélvase a su lugar de origen los autos que conforman el expediente, y sus constancias relativas.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: 103/99-30

Dictada el 18 de mayo de 1999

Pob.: "NARCIZO MENDOZA"
Mpio.: Gómez Farías
Edo.: Tamaulipas
Acc.: Restitución de tierras ejidales.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por ASCENCION REYES MARTINEZ, y otros, en contra de la sentencia emitida el siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, en el juicio agrario número 110/96, relativo al juicio restitutorio promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado denominado "NARCIZO MENDOZA", Municipio de Gómez Farías, de la misma Entidad Federativa.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia dictada el siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, al ser infundados los agravios expresados por los recurrentes.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes; comuníquese a la Procuraduría Agraria para los efectos legales a que haya lugar; y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos de primera instancia al Tribunal de su origen y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman

los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

TLAXCALA

RECURSO DE REVISION: 252/98-33

Dictada el 24 de noviembre de 1998

Pob.: "FRANCISCO JAVIER MINA"
 Mpio.: Trinidad Sánchez Santos
 Edo.: Tlaxcala
 Acc.: Nulidad de actos.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por HÉCTOR RODRÍGUEZ TORRES, parte demandada en el juicio natural, en contra de la sentencia emitida el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en el juicio agrario 62/95.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes, y a la Procuraduría Agraria publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; con testimonio de esta sentencia, devuélvase los autos al Tribunal Unitario Agrario de origen; en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

VERACRUZ

JUICIO AGRARIO: 1262/93

Dictada el 8 de julio de 1998

Pob.: "PALPOALA IXCAN"
 Mpio.: Misantla
 Edo.: Veracruz
 Acc.: Ampliación de ejido.
 Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "PALPOALA IXCAN", Municipio de Misantla, Estado de Veracruz, por falta de afectables dentro del radio legal de afectación.

SEGUNDO. Publíquense: los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, con copia certificada al Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1328/93

Dictada el 17 de febrero de 1998

Pob.: "TUMBADERO DEL
AGUILA"

Mpio.: Temapache

Edo.: Veracruz

Acc.: Ampliación de ejido.
Cumplimiento de ejecutoria
4221/96

PRIMERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "TUMBADERO DEL AGUILA", Municipio de Temapache, Estado de Veracruz, por no existir fincas afectables dentro del radio legal.

SEGUNDO. Envíese copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para los efectos previstos en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1553/93

Dictada el 14 de julio de 1998

Pob.: "JOACHIN Y ANEXOS"

Mpio.: Chacaltianguis

Edo.: Veracruz

Acc.: Ampliación de ejido.
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del Poblado denominado "JOACHIN Y ANEXOS", Municipio de Chacaltianguis, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de una superficie total de 42-25-60 (cuarenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, sesenta centiáreas) de agostadero, consideradas como demasías propiedad de la Nación, en términos de lo establecido por los artículos 5º, fracción II y 6º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicada en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero transitorio, párrafos primero y segundo del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, superficie que resulta afectable conforme a lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, extensión que se tomará en la forma que se determine en el plano proyecto de localización, para beneficiar a 113 (ciento trece) capacitados que se encuentran relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; la cual pasará a ser propiedad del núcleo de población con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. A través de oficio envíese copia certificada de esta sentencia el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el objeto de informarle el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente D.A. 2973/96.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutive de la misma, en el *Boletín Judicial Agrario*; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional el que deberá expedir los certificados correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente el Magistrado Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Enrique García Serrano; firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1641/93

Dictada el 5 de agosto de 1998

Pob.: "JUAN DE LA BARRERA
NINOS HEROES"
Mpio.: Jaltipan
Edo.: Veracruz
Acc.: Dotación de tierras.
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se deja insubsistente la resolución presidencial del nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de

mayo del mismo año, y por lo que respecta a la del Segundo Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, sólo en cuanto a los beneficiados.

SEGUNDO. Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado denominado "JUAN DE LA BARRERA NIÑOS HEROES", Municipio de Jaltipan, Estado de Veracruz.

TERCERO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior con 452-00-00 (cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas) de temporal, que se tomarán de la forma y predios siguientes: 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas) del predio denominado "BUENAVISTA DE ALOR", propiedad de TOMAS HUERVO HERNANDEZ, por rebasar el límite de la pequeña propiedad; y 302-00-00 (trescientas dos hectáreas) del predio propiedad en mancomún y pro indiviso de ANA JOSEFA LEMARROY, URSULA MARIA LEMARROY, ENRIQUE y EUGENIA GUTIERREZ PAVON y que representa como heredera y albacea SARA PAVON LEMARROY VIUDA DE DERFLINGHER, por rebasar el límite de la pequeña propiedad; dichas afectaciones se ajustan a lo señalado en la fracción XV del artículo 27 constitucional y a los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados a contrario sensu; la localización de las tierras se hará conforme al plano proyecto que obra en autos, en favor de 25 (veinticinco) capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia, la cual pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorga los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir el

asentamiento urbano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, emitido el nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, en cuanto a la superficie concedida y al número de beneficiados.

QUINTO. Publíquense: esta sentencia en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico oficial del Estado de Veracruz y los puntos resolutive de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEPTIMO. Envíese copia certificada de esta sentencia el Segundo Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en relación con el toca número 94/986, relacionado con el juicio de amparo 511/981.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO:1751/93

Dictada el 08 de diciembre de 1998

Pob.: "ADOLFO LOPEZ MATEOS"
Mpio.: Panuco
Edo.: Veracruz
Acc.: Dotación de tierras.
(Cumplimiento de ejecutoria)

PRIMERO. Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, en virtud de no existir fincas susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente.

SEGUNDO. Remítase a la Secretaria de la Reforma Agraria el expediente objeto del presente estudio, para el afecto de que, en acatamiento a la ejecutoria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Agraria del Primer Circuito, y con apoyo en el artículo 107 de la Ley de Amparo vigente, inicie el expediente de nuevo centro de población ejidal, en el caso del poblado que nos ocupa, tal como lo establecen los artículos 326 y 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria y al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer Circuito, en relación con la ejecutoria dictada en el juicio amparo número D.A. 2904/98; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 86/97

Dictada el 26 de enero de 1999

Pob.: "COACOACO"
Mpio.: Iliamatlán
Edo.: Veracruz
Acc.: Dotación de tierras.

Cumplimiento de ejecutoria
D.A. 3687/98

PRIMERO. Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado "COACOACO", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dota al poblado precisado en el punto resolutivo anterior, con una superficie total 64-62-01 (sesenta y cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, una centiárea) de agostadero cerril, que se tomarán del predio "COAMIXCALCO", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251 interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie que se concede deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos en favor de ochenta y un campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población ejidal que nos ocupa, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del núcleo la asamblea resolverá de acuerdo con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. Queda subsistente la sentencia de dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Tribunal Superior Agrario, por lo que no fue materia de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutivos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios, conforme a las normas aplicables a lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria,

a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, y de su Oficialía Mayor;

asimismo, con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa al amparo directo D.A. 3687/98; ejecútese y en su oportunidad archívese el expediente.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

CONFLICTO DE COMPETENCIA: 4/99

Dictada el 22 de junio de 1999

Pob.: "LAZARO CARDENAS"
Mpio.: Tihuatlán
Edo.: Veracruz
Acc.: Nulidad de actos y documentos.

PRIMERO. Es infundada la declinación de competencia planteada por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con jurisdicción en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz, para seguir conociendo del juicio agrario radicado bajo el número 71/99 de su índice, relativo a la nulidad de actos y documentos, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO. Es competente el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, para continuar conociendo del presente asunto y substanciando el procedimiento hasta su

culminación, debiendo resolver con autonomía y plena jurisdicción.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, ubicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, declarado competente y notifíquese mediante copia autorizada de la misma al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el *Boletín Judicial Agrario*; notifíquese a las partes en el juicio que se menciona y cúmplase.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

EXCITATIVA DE JUSTICIA: 67/99

Dictada el 15 de junio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL RAYA OSCURA"

Mpio.: Alamo

Edo.: Veracruz

Acc.: Controversia agraria.

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en todos y cada uno de los considerandos, se declara improcedente la excitativa de justicia hecha valer por el Licenciado ROGELIO FORTUNATO CRUZ, en nombre y representación de MATIAS VLLEGAS MARTINEZ, por haberse quedado sin materia la misma, toda vez que la resolución emitida por la Magistrada resolutora en el juicio agrario número 262/96, fue ejecutada en sus términos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Publíquese los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los promoventes, y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria y a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Estado de Veracruz, con testimonio de esta resolución. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: 142/99-32

Dictada el 15 de junio de 1999

Pob.: "EL MORALILLO"

Mpio.: Pánuco

Edo.: Veracruz

Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Segundo, es procedente el recurso de revisión interpuesto por JUAN MANUEL PLAZA GONZALEZ, en su carácter de representante legal del núcleo de Población denominado "EL MORALILLO", Municipio de Pánuco, en el Estado de Veracruz, y de parte actora en el juicio agrario número 411/97, seguido ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Veracruz, por derivarse de un juicio agrario admitido por el ejido referido en contra del Gobierno del Estado de Veracruz y otros.

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Cuarto, se confirma la sentencia dictada el doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 en los autos del juicio agrario a que se hizo referencia en el resolutivo anterior.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos al Tribunal de origen, una vez que haya causado

ejecutoria la sentencia que aquí se dicta, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese a las partes en términos de Ley comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutiveos de la presente determinación en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 914/93

Dictada el 20 de octubre de 1998

Pob.: "FRANCISCO DE GARAY"
Mpio.: Minatitlán
Edo.: Veracruz
Acc.: Segunda ampliación de ejido.
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es procedente la segunda ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado "FRANCISCO DE GARAY", Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se dota al poblado de referencia con una superficie de 398-00-00 (trescientas noventa y ocho hectáreas) de temporal, ubicadas en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, mismas que se tomarán de la siguiente manera: del predio "LOMAS DE COACHAPA" o "EL JACAL", propiedad de JUAN PEREZ DIAZ hoy su sucesión, 93-00-00 (noventa y tres hectáreas); y del mismo predio, propiedad de TRIFONA ALOR ZUÑIGA, 100-00-00 (cien hectáreas); del predio "EL CEDRO", propiedad de ESTUARDO GUEVARA PEREZ, 102-50-00 (ciento dos hectáreas, cincuenta áreas); y del mismo predio, propiedad de JUAN DANIEL

ALOR ALOR y YAZMIN MARQUEZ ESCOBAR, 102-50-00 (ciento dos hectáreas, cincuenta áreas), para beneficiar a treinta y dos campesinos capacitados. Esta superficie pasa a ser propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto al destino de las tierras, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutiveos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, asimismo en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

CUARTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria para los efectos del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria; con copia certificada de esta sentencia al Juzgado Séptimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz; ejecútense; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

